

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Tres (03) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A
Demandado: MARIA ANGELICA PARRA DURAN
Rad: 204004089001-2015-00412

Atendiendo el memorial presentado por la Doctora **GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 32.627.628 y T.P. No. 29.462 del C.S.J., en la que manifiesta al despacho que renuncia al poder conferido por la parte demandante, visible a folio 54 del cuaderno principal, y de reunir los requisitos exigidos por el artículo 76 del Código General del Proceso, esta agencia judicial aceptará dicha renuncia.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la renuncia del poder presentada por la Doctora **GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS** identificada con CC No. 32.627.628 y T.P. No. 29.462 del C.S.J.

SEGUNDO. - Requerir a la parte demandante que, si a bien lo tiene, designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_082_
Hoy_07/11/2023_ Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría